



No. 09-139738- -00006-0000

Fecha: 2012-11-02 14:45:32
Tra. 11 PATENTEIYII
Act. 523 RESPUESTADep. 2020 DIR.NUEVASCR
Eve: 378 FASENACIONALI
Folios: 7Clarke,

CC

P-2346

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. 09.139.738

Solicitud de patente a nombre de **BAYER SCHERING PHARMA
AKTIENGESELLSCHAFT**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT**, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 14146 notificado por fijación en lista el 14 de agosto de 2012, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 10 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones planteadas por el examinador en su concepto técnico.

2. Claridad de la Solicitud

Inicialmente, con respecto a la reivindicación 1, el Señor Examinador ha objetado que la misma se encuentra mal formulada y que no es clara y que es ambigua, debido a que no se encuentran las características técnicas esenciales que componen o conforman el dispositivo de la invención. A este respecto se pone de presente que la misma ha sido modificada con el fin de definir correctamente su parte caracterizadora, y evitando hacer referencia a resultados a alcanzar en la misma.

Igualmente, se aclara que los términos primeros y segundos medios se han reemplazado por los términos primeros y segundos medios de ajuste y amortiguación (130, 230, 231, 106, 107, 250, 251, 304) tal como se revela en la descripción.

La reivindicación 7 no se ha incluido en el nuevo pliego reivindicatorio.

Adicionalmente, la reivindicación 9 (ahora reivindicación 8) se ha modificado ya que debido a errores involuntarios de traducción no se había definido correctamente la materia revelada en la misma.

Aún más, se aclara que las características relacionadas con resultados a alcanzar de las reivindicaciones 2, 3, 5, 6, 10, 11 no se han incluido. Dichas reivindicaciones se han modificado para revelar de manera clara las características técnicas esenciales que componen o conforman el dispositivo de la invención. La reivindicación 12 no se ha incluido en el nuevo pliego reivindicatorio.

Finalmente, con respecto a los elementos, características, componentes o términos que las reivindicaciones 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11 y 12, se pone de presente que se han modificado dichas reivindicaciones para que se incluyan de manera clara los números de referencia de dichos elementos y puedan ser reconocidos por la persona versada en la materia. Específicamente con respecto a las características “aguja de inyección” y “posiciones de extremo” se llama la atención del Examinador en cuanto a que si bien no se tienen números de referencia específicos para dichos elementos, de acuerdo con la materia revelada tanto en la descripción y más específicamente con lo revelado en las Figuras (Figuras 8A, 9A y 16A, 17A), la persona versada en la materia entendería sin problema alguno dichas características.

No obstante lo anterior, es deseo del solicitante poner de presente que si bien se han eliminado las características relacionadas con resultados a alcanzar objetadas por el Examinador, es importante tener en cuenta que el nuevo pliego revela claramente características que corresponden a características que aclaran la funcionalidad de los elementos técnicos del aparato reivindicado. De esta manera, deseamos hacer referencia a lo indicado en el INSTRUCTIVO DE EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD emitido por la Oficina de Patentes, en donde se afirma lo siguiente:

Características técnicas funcionales:

Las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales. Por ejemplo: aparato que tiene, además un “elemento para medir la presión”.

Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos. Por ejemplo: (Lo subrayado son características funcionales):

COLOMBIA

1. Sacacorchos, caracterizado por estar compuesto de un cuerpo principal o palanca (1), en cuya parte intermedia se sitúa una rosca helicoidal o tirabuzón (3) abatible mediante un eje de sujeción (2), y en el extremo de este cuerpo principal existe otro eje (7) por el que bascula un brazo acanalado (8) acabado en forma de convexa (17) para servir de punto de apoyo al cuello de la botella y que posee en los laterales y enfrentados entre sí unas ranuras (12) por las que se deslizan las prolongaciones establecidas a tal efecto del citado eje (7).

Por otro lado, las reivindicaciones pueden incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos. Por ejemplo:

1. Una composición farmacéutica estable que comprende un derivado de azetidina: N-{1[bis (4-clorofenil) metil] azetidín-3-il} N- (3,5-difluorofenil) metilsulfonamida, en un sistema que comprende un surfactante hidrófilo no iónico capaz de solubilizar el derivado de azetidina y capaz de causar la formación de un sistema coloidal y un segundo excipiente lipofílico estabilizante de la formulación.

Como se aclaró antes, los dos casos son situaciones diferentes, como se observa en los ejemplos. En el primer caso es obligatorio y en el segundo es opcional, de acuerdo con lo siguiente:

Casos en que las características funcionales:	
<u>Deben incluirse</u>	Cuando para el experto en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos
<u>Pueden incluirse</u>	para el experto en la materia sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos

Así las cosas, si bien es cierto que los usos y los resultados no son patentables de acuerdo con la legislación vigente en Colombia, deseamos se tenga en cuenta que las características reveladas en el nuevo pliego reivindicatorio deben ser aceptadas ya que las nuevas reivindicaciones contienen los elementos que comprenden el aparato de la invención, así como las características estructurales del mismo, en conjunto con la aclaración de la función de algunos de los elementos del equipo, debido a que para el experto en la materia no sería obvio el funcionamiento de algunos de los elementos característicos de la invención.

Por consiguiente, se considera que con las modificaciones efectuadas siguiendo las observaciones realizadas por el Señor Examinador, se deben tener por superadas las objeciones formuladas con base al no cumplimiento de las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

3. Novedad

El Examinador cita el documento WO2005/011780 (En adelante D1) como base para encontrar no novedoso el método de la presente invención. Amablemente se solicita tener en cuenta las modificaciones de las reivindicaciones y las siguientes observaciones frente a la objeción en contra de la novedad.

Inicialmente, es deseo del solicitante poner de presente que el documento citado D1 fue considerado de igual forma en el proceso EP en correspondiente a la presente solicitud. Cabe aclarar que dicha solicitud Europea ya ha sido otorgada (EP 2164543 B1).

Adicionalmente, deseamos poner de presente que el documento D1 describe un dispositivo de inyección en el que se puede proporcionar un miembro de amortiguación con el fin de lograr mayores tiempos de inyección a través del movimiento más lento de un ariete. Igualmente, se puede cambiar un punto de conmutación desde el recorrido de inyección hasta el recorrido de inactivación al montar diferentes adaptadores de volumen.

Sin embargo, la principal diferencia entre la presenta solicitud y dicho documento D1 es que el perfil de progresión del dispositivo de inyección de acuerdo con la presente solicitud, en donde se puede cambiar mediante por lo menos unos medios ajustables (sin la necesidad de montar o desmontar un cierto elemento como un elemento de amortiguación o un adaptador de volumen).

De igual forma se aclara que en la nueva reivindicación 1 se ha incluido la característica correspondiente a que los medios de ajuste o de amortiguamiento se ajustan en su posición, tal como se había modificado la reivindicación principal de la solicitud otorgada en Europa (EP2164543).

Así las cosas, es claro que no existe nada en el documento D1 que enseñe o sugiera el dispositivo de la presente invención. Por lo anteriormente argumentado, la presente invención como actualmente se reclama es novedosa e inventiva sobre las enseñanzas de D1.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y

Clarke, Modet & Cº

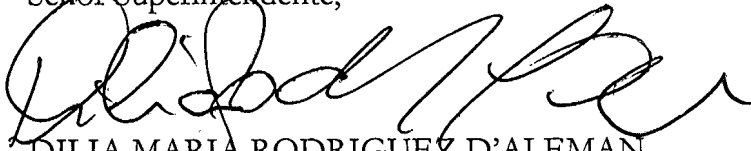
COLOMBIA

5

59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: “*habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares*” y “*(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso*”, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

Señor Superintendente,



DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

CC. 41.654.882

TP 20824 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un dispositivo para inyección para acomodación y activación de una cápsula (111) o jeringa hipodérmica (211) con una aguja de inyección, e incorporar componentes cuyo movimiento relativo efectúa la secuencia de inyección de la sustancia activa, para cuyo propósito se puede insertar un receptáculo (103, 203), en la que se puede insertar la cápsula/jeringa (111, 211) y en la que ésta se puede fijar, se soporta dentro de una carcasa (101, 201), y dicho receptáculo (103, 203) se puede desplazar por medio de un carro (108, 208), y se puede montar en el receptáculo (103, 203) en una forma de tal manera que se pueda desplazar un ariete (104, 204), que acciona los pistones (111A, 111B; 211) de la cápsula/jeringa (111/211) y en donde se proporciona un cable de tracción (114, 214) para llevar a cabo el recorrido de punción, el recorrido de inyección y un recorrido de retracción, que se refleja por medio de un rodillo (109, 209) que se monta en el carro (108), un extremo del cual se conecta al receptáculo (103, 203), y el otro extremo se conecta a un resorte de tensión (110, 210), el último se soporta en la carcasa (101, 201), en donde los dispositivos para inyección activados automáticamente y/o manualmente entre la carcasa (101, 201), receptáculo (103, 203), ariete (104, 204) y carro (108, 208) controlan su acoplamiento alternante al cable de tracción (114, 214) y por lo tanto la progresión del recorrido de punción, recorrido de inyección o recorrido de tracción, caracterizado porque los dispositivos incluyen por lo menos unos medios de ajuste y amortiguamiento (130, 230, 231, 106, 107, 250, 251, 304) que se ajustan en su posición.
2. Un dispositivo para inyección de acuerdo con reivindicación 1, en donde el cable de tracción (114, 214) tira el receptáculo (103, 203) con la cápsula de la jeringa (111/211) y saca la aguja de inyección fuera del sitio de punción por vía del carro (108, 208) y el rodillo (109, 209) durante el recorrido de retracción luego del recorrido de inyección.
3. Un dispositivo para inyección de acuerdo con reivindicación 1, en donde los dispositivos se suministran para acoplar el ariete (104, 204) al receptáculo (103, 203), que acoplan el ariete (104, 204) al receptáculo (103, 203) para llevar a cabo el recorrido de punción y desacoplarlo para llevar a cabo el recorrido de inyección.
4. Un dispositivo para inyección de acuerdo con la reivindicación 2 o 3, caracterizado porque comprende primeros y/o segundos medios de ajuste y amortiguación

(130, 230, 231, 106, 107, 250, 251, 304) que incluyen una cremallera soportada de manera desplazable (140, 240, 241).

5. Un dispositivo para inyección de acuerdo con la reivindicación 2 o 3, caracterizado porque el primero y/o segundo medios de ajuste y amortiguación (130, 230, 231, 106, 107, 250, 251, 304) incluyen por lo menos un elemento de amortiguación (150, 250, 251).
6. Un dispositivo para inyección de acuerdo con la reivindicaciones 4 y 5, caracterizado porque comprende posicionadores (130, 230, 231) que efectúan el desplazamiento de la cremallera asociada (140, 240, 241) entre las dos posiciones de extremo.
7. Un dispositivo para inyección de acuerdo con reivindicación 5, caracterizado porque el elemento de amortiguación es un elemento de amortiguación de rotación (304, 404A, 404B) que tiene un piñón central (305, 405) en su eje (303) que se acciona mediante una cremallera (140, 240, 241).
8. Un dispositivo para inyección de acuerdo con la reivindicación 7, caracterizado porque se dispone un mecanismo de piñón (300) entre un elemento de amortiguación de rotación (304) y su cremallera (140),.
9. Un dispositivo para inyección de acuerdo con la reivindicación 8, caracterizado porque el mecanismo de piñón es un piñón planetario (300), cuyo piñón central (305) se conecta de manera rígida al eje (303) del elemento de amortiguación de rotación (304), cuyo piñón anular (301), que se puede girar libremente en el eje (303) y en el que el piñón planetario, se engrana con la cremallera (140), y cuyo portador planetario (302), que gira libremente en el eje (303) se engrana con un deslizador de bloqueo (307) activado por usuario.
10. Un dispositivo para inyección de acuerdo con reivindicación 9, caracterizado porque dos elementos de amortiguación de rotación (404A, 404B) se mantienen en los ejes (403A, 403B) que están dispuestos concéntricamente uno al otro, en donde el primer eje (403A) se conecta de manera rígida al primer disco de bloqueo (408A) y al piñón planetario (405), y el piñón anular (401) gira libremente alrededor de su primer eje (403A), en donde el segundo eje (403B) se conecta rigidamente al portador planetario (segundo disco de bloqueo (408B)), y un elemento de bloqueo (307) bloquea la rotación de uno o más de los discos de bloqueo (408A, 408B).